

Licitación Pública Internacional **No. EGEHID-CCC-LPI-2018-002, Adquisición e Instalación de Equipos de Turbinas** para uso de la Central Hidroeléctrica de Aguacate.

Respuesta:

Les comunicamos que los trámites aduanales y el transporte de los equipos a la Central Hidroeléctrica Aguacate son de la exclusiva responsabilidad del contratista adjudicatario.

Con relación a las respuestas a las preguntas 1.1 y 1.2, estas se contradicen:

La EGEHID ha contestado lo siguiente:

1.1	Rogamos informar si el Oferente puede cotizar el suministro en la condición de INCOTERMS 2010 DAP. ¿de acuerdo?	No, FOB
1.2	En el caso que el suministro deba ser realizado según el INCOTERM 2010 DDP, pedimos confirmar si nuestro entendimiento abajo puede ser aceptado por EGEHID en caso de contratación: Los Equipos serán importados a nombre de EGEHID para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las gestiones para el tempestivo trámite de importación, nacionalización y liberación para libre tránsito en el territorio de la Republica Dominicana. EGEHID firmará los documentos relacionados con la importación de los equipos, como importador en la declaración de importación y en el documento de embarque y cualquier otro documento requerido para completar el trámite de importación; lo que lleva a que EGEHID otorgue poder al Agente de Aduana del CONTRATISTA. EGEHID encarga a EL CONTRATISTA, para que este último actúe en calidad de mandataria para que por cuenta y en nombre de EGEHID pague los impuestos de importación y/o aranceles que se causaren como consecuencia de la importación de los Equipos. En razón a que EL CONTRATISTA actuará como mandataria. Se entiende y se acepta por las Partes que todos los trámites realizados a nombre de EGEHID antes de la entrega del objeto del Contrato, son una facilidad a favor del CONTRATISTA, que implica economías logísticas a la EGEHID, pero no implican responsabilidades o asunción de consecuencias por parte de EGEHID, las cuales permanecen de responsabilidad del CONTRATISTA.	El contratista enviará los equipos a nombre de GEHID, pero este deberá pagarlos trámites aduanales e impuestos.

El término FOB: significa Franco a Bordo...

Significa que el vendedor entrega la mercancía a bordo del buque designado por el comprador en el puerto de embarque.

En este término también debe de realizar el despacho aduanero de exportación.

Por lo que respecta, al seguro para transportar la mercancía al lugar de destino, el vendedor está libre de esta obligación.

En el caso que las mercancías se dañen en el proceso de carga hacia el buque, el responsable será el vendedor.

Si las mercancías se pierden en el mar, el responsable será el comprador.

De igual forma el Comprador será el responsable de los riesgos y gastos que se generan después de que ha sido puesta a bordo en el buque y de realizar las formalidades aduaneras en el país de destino...

Agradeceremos aclarar el criterio de entrega conforme con las condiciones INCOTERMS 2010